

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 052 DE 2026 (octubre 22)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UNA FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H. Que la señora **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.096.211.794 expedida en Barrancabermeja, vinculada desde el 25 octubre de 2022, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, ha solicitado mediante oficio del 13 octubre/2026, se les concedan las vacaciones a que tiene derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 25 de octubre del 2025 al 24 de octubre del 2026.
- I. Que mediante decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
- J. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.
- K. Que la señora **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.096.211.794 expedida en Barrancabermeja, vinculada desde el 25 octubre de 2022, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MENSAJERA) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 052 DE 2026 (octubre 22)	Versión: 02

L. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.096.211.794 expedida en Barrancabermeja la suma de **\$ 1,435,388**, a que tienen derecho por sus servicios prestados como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MENSAJERA) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación edilicia.

ARTICULO TERCERO. - Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **ALEIDA CHOGÓ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.096.211.794 expedida en Barrancabermeja, las Vacaciones, Prima de Vacaciones, tres (03) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 25 de Octubre del 2025 al 24 de octubre del 2026, las cuales disfrutará desde el 27 Octubre al 18 de Noviembre de 2026, debiéndose reincorporar a sus labores el día 19 de Noviembre de 2026, así:

Vacaciones	2,964,120
bonificación por recreación	377,734
Prima de Vacaciones	2,020,991

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

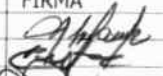
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NINO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cáceres Roa	Técnica Administrativa	
Revisó Aspectos Jurídicos	Carlos Alberto Flórez Mejía	Abogado Externa CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	MaryLuz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	
Aprobó	Alberto Eloy Carrillo Vargas	Secretaria General	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE VACACIONES

OCTUBRE 23 DE 2026

ALEIDA CHOGÓ QUINTERO

CC 1.096.211.794

CARGO

Fecha de Ingreso

Fecha Inical vacaciones

Fecha Final vacaciones

Dias Disfrutar

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

26-Oct-22

27-Oct-26

19-Nov-26

22

Factores

Salario

3,777,338

Bonificacion

1,235,578

Prima de Servicios

1,940,152

Bonificacion

(Salario*0,38)

1,435,388

Vacaciones

(((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*22)/360))*dias lab

2,964,120

Prima de Vacaciones

(((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab

2,020,991

bonificacion por recreacion

Salario / 30 * 3 dias

377,734

PRESUPUESTO

Total Devengado

Bonificacion

1,435,388

Vacaciones

2,964,120

Prima de Vacaciones

2,020,991

bonificacion por recreacion

377,734

Total

6,798,233

Deducciones

Seguridad social (eps, fondo de pension)

237,130.00

Rettencion en la Fuentes

Neto a pagar

\$

6,561,103

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS

Secretario General

MARY LUZ SILVESTRE RUEDA

Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUOTRAGO FUENTES

Contador Publico

proyecto :Geraldineth Hernandez

Barrancabermeja, octubre 13 de 2026



Doctor

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS

Secretario General

Concejo Municipal

Ciudad

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle mis vacaciones a que tengo derecho por un año de servicio comprendido del 25 octubre 2025 al 24 de octubre de 2026 como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Mensajera).

Le agradezco la atención que le brinde a la presente solicitud.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Aleida Chogo Quintero".

ALEIDA CHOGO QUINTERO

Auxiliar Administrativo (Mensajero)